

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO QUINCE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARIAS Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día. **I.-** Lista de asistencia; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número catorce celebrada con fecha 30 de junio del presente año; **IV.-** Síntesis de comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Protección y Mejoramiento Ambiental, relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; **VII.-** Asuntos Generales; **VIII.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria. **IX.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Gracias Secretaria. Esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el orden del día que acaba de ser leído. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el orden del día es aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal correspondiente.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. A continuación hago el pase lista de asistencia. Diputado Héctor Insúa García; Diputado José Antonio Orozco Sandoval; Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano; Diputado el de la voz José Donaldo Ricardo Zúñiga presente; Diputado Orlando Lino Castellanos; Diputado Rafael Mendoza Godínez; Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Diputada Yulenny Guylaine Cortés León; Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez; Diputada Gretel Culin Jaime; Diputada Gabriela Benavides Cobos; Diputado Heriberto Leal Valencia; Diputado Manuel Palacios Rodríguez; Diputado Arturo García Arias; Diputado Noé Pinto de los Santos; Diputado Martín Flores Castañeda; Diputada Ignacia Molina Villarreal; Diputado José Verduzco Moreno; Diputado Luis Fernando Antero Valle; Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez; Diputado Francisco Javier Rodríguez García; Diputado Mariano Trillo Quiroz, Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas; Diputada Ma. Iliana Arreola Ochoa; Diputado Rafael Mendoza Godínez; Diputada Ma. Iliana Arreola Ochoa. Le informo Diputado Presidente que nos encontramos 23 de los 25 integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, con la inasistencia justificada de nuestros compañeros Diputados Orlando Lino Castellanos y de nuestra compañera Ma. Iliana Arreola Ochoa.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente favor de ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal y siendo las doce horas con cincuenta minutos del día ocho de julio del año dos mil quince, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse por favor. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la Sesión Pública Ordinaria número catorce, celebrada el día treinta de junio del presente año.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Diputado Presidente, en virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII y 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos, para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de debates.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores

Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta es aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica del acta correspondiente y de referencia.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el acta de referencia es aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputado si hay alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fuera enviada por vía electrónica.

**...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE
COMUNICACIONES...**

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO QUINCE
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES:

Oficio número DGG. 507/2015 de fecha 29 de junio del presente año, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, a través del cual remite la Iniciativa de Ley, del Ejecutivo Estatal, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones, Transportes y Movilidad.

Oficio número HCE/SG/AT/703 de fecha 13 de junio del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio del cual informan que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que aprueban la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número LX/3ER/OM/DPL/1603/2015 de fecha 15 de junio del año actual, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual comunican que con esta fecha clausuraron los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Período de Receso de su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número LX/3ER/OM/DPL/1604/2015 de fecha 15 de junio del año en curso, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero,

mediante el cual informan que con esta fecha instalaron los trabajos legislativos correspondientes al Tercer Período Ordinario de Sesiones de su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número CP2R3A.-1296.8 de fecha 24 de junio del año actual, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por medio del cual comunican que con esta fecha aprobaron un Punto de Acuerdo por el que exhortan respetuosamente a los Congresos y a los Gobiernos Estatales para que en el ámbito de sus atribuciones legales y atendiendo a lo preceptuado en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, consideren la viabilidad de conformar un Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en sus respectivas entidades federativas, a fin de incentivar, apoyar y procurar el desarrollo de estas unidades económicas.- Se toma nota y se archiva.

Escrito de fecha 3 de julio del presente año, suscrito por el C. Esteban Meneses Torres, mediante el cual manifiesta que en virtud de que la C. Karen Guadalupe Cabrera Arreola, ha retirado todos y cada uno de los cargos en su contra y le ha otorgado el amplio perdón legal, dentro de la averiguación previa número 01/2015 tramitada ante la Mesa Tercera del Ministerio Público, solicita la inmediata reincorporación de su cargo como Diputado Local de Representación Proporcional, en la siguiente sesión ordinaria en virtud de que no se encuentra legalmente impedido para continuar con su encargo conferido, anexando a dicho oficio copia del escrito de desistimiento por parte de la C. Karen Guadalupe Cabrera Arreola.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes.

Oficio número OCP-2117/2015 suscrito por el C. Lic. Marcos Santana Montes, Procurador General de Justicia en el Estado, a través del cual en atención al oficio número 4279/2015 de fecha 7 de julio del presente año, comunica que en relación a la solicitud de reincorporación como Diputado Propietario del C. Esteban Meses Torres, aduciendo que le ha sido otorgado el perdón de la ofendida y que el asunto ha sido archivado como totalmente concluido, informa, que de acuerdo a las actuaciones que constan en la averiguación previa con fecha 2 de julio del presente año, se recibió escrito aparentemente firmado por la ofendida Karen Guadalupe Cabrera Arreola, en el que manifestó otorgar el más amplio perdón legal a favor de quien o quienes resulten responsables, escrito referido que no fue ratificado ante la presencia ministerial como lo establece el artículo 88 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en relación con el 48 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, para que estuviera en posibilidades de surtir efectos jurídicos y de esta manera extinguir la ejecución persecutoria de los delitos. Informa además que con fecha 3 de julio del año actual se recibió otro escrito aparentemente firmado por la ofendida Karen Guadalupe Cabrera Arreola, en el que solicitó se dejara sin efectos el anterior curso en el que otorgaba el perdón legal, argumentando que ya no era su voluntad otorgar dicho perdón y solicitando se continuara con la investigación hasta su conclusión y el ejercicio de las acciones penales correspondientes en contra de Esteban Meneses Torres, señalando al respecto que en consecuencia la investigación se encontraba vigente, con la salvedad de que existía una suspensión de amparo que le fue concedida a Esteban Meneses Torres dentro de los autos del juicio de amparo número 108/2015 del índice del Juzgado Segundo

de Distrito en el Estado, que se encuentra vigente, con independencia de que le fue negado el amparo y protección de la justicia federal al haber interpuesto recurso de revisión en contra de la referida resolución, el asunto fue turnado el 29 de abril del presente año, por el Juzgado de Distrito Demérito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, para la sustanciación del referido recurso, por ende una vez que la referida instancia de justicia federal resuelva lo conducente, el Agente del Ministerio Público Investigador, estará en posibilidades de dictar la determinación que legalmente corresponde. Adjuntando al presente curso, copia certificada de las constancias ministeriales aludidas al escrito.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes. **Colima, Col., julio 8 de 2015.**

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Conforme al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura, al dictamen relativo a la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Oscar Valdovinos.

DIPUTADO OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 4061/015, de fecha 28 de abril de 2015, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentada por el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la presente Legislatura.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala que:

“El Municipio Libre es la instancia gubernamental más cercana a la sociedad, encargada de prestar los servicios públicos necesarios para que la población se desarrolle en un entorno adecuado, armónico y seguro.

La cercanía entre el municipio y la sociedad implica que éste sea la autoridad que por lo general, recibe todo tipo de quejas y reclamos de la sociedad por los problemas surgidos por la propia convivencia en la comunidad.

Asimismo, el Municipio a través de sus diversas dependencias solventa los procedimientos y aplica las sanciones correspondientes a las personas que infringen las leyes municipales y los reglamentos.

Es decir, el Municipio es la autoridad encargada de hacer prevalecer el orden y la paz pública en su demarcación, con facultades para resolver conflictos vecinales que se generan en la comunidad, así como el ente público autorizado para aplicar sanciones a las personas que violentan las disposiciones jurídicas municipales.

Sin embargo, en la actualidad no existe claridad en las leyes, ni en los reglamentos en cuanto al desarrollo de ambas funciones municipales, lo que provoca que la sociedad no tenga certidumbre cuando se enfrenta a conflictos vecinales, al desconocer ante qué autoridad municipal acudir para denunciarlos, ni que procedimiento agotar para solucionarlos.

Esta problemática provoca que un gran número de conflictos en los municipios no sean debidamente resueltos, y más preocupante aún, que la sociedad no confíe en sus autoridades y por tanto no denuncie los problemas y diversas situaciones que se suscitan en la comunidad.

Situación similar sucede cuando se infringen las leyes municipales y los reglamentos, pues no se encuentran debidamente las autoridades municipales facultadas para desarrollar los procedimientos y aplicar las sanciones, lo que provoca problemas tanto para la autoridad sancionadora como para los infractores de la ley, generándose gran incertidumbre jurídica.

Ante este panorama, y en mi carácter de Diputado, representante de la sociedad, siempre he estado atento a las diversas problemáticas que aquejan a mis representados, para proponer acciones y políticas públicas que se conviertan en soluciones eficaces y beneficios para las personas que confiaron en su voto.

En este sentido, y para resolver la problemática expuesta, considero necesario la creación de una autoridad en el ámbito municipal, revestida de facultades suficientes para conocer de los conflictos vecinales que se generen en los municipios, así como de las infracciones a las leyes y reglamentos municipales.

Esta autoridad, denominada Juez Cívico, deberá estar plenamente capacitada y tener las habilidades y aptitudes adecuadas para poder realizar sus facultades, por lo que propongo que sea propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo del Ayuntamiento.

Entre las facultades a destacar otorgadas al Juez Cívico se encuentra la de recibir y dar trámite a las quejas presentadas por los habitantes del municipio, que constituyan una violación a las leyes, y los reglamentos municipales; resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores; imponer las sanciones correspondientes, consultando el Registro Municipal de Infractores, con el fin de verificar si el Infractor es reincidente; intervenir en los términos de Ley, y el Reglamento Interior del Juez Cívico, en conflictos vecinales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas; y ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere el Reglamento Interior del Juez Cívico.

Asimismo, se establece el procedimiento que deberá solventar el Juez Cívico para la aplicación de las diversas sanciones que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los reglamentos respectivos.

Cabe destacar, que la creación de la figura jurídica de Juez Cívico en los municipios es de carácter optativo, es decir, cada municipio tendrá la facultad de optar por la adopción de esta figura jurídica o no hacerlo, conforme a sus características y posibilidades, lo anterior en pleno respeto de su autonomía municipal.

Con la anterior propuesta se busca que los municipios cuenten con una autoridad central que concentre las facultades suficientes para resolver los diversos conflictos que se dan al interior del municipio, y que pueda aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones a las leyes y reglamentos con la finalidad de preservar el orden y la paz social.

TERCERO.- Que después del estudio y análisis de la iniciativa señalada en los considerandos anteriores, la presente Comisión dictaminadora la considera procedente y viable al proponer la creación de la figura de Juez Cívico en el ámbito municipal, lo que sin duda vendrá a generar amplios beneficios para la sociedad colimense.

Con la presente reforma se está otorgando certeza jurídica a los gobernados, pues se contará con un marco jurídico bien definido, y una autoridad específica para la resolución de controversias que se originen entre vecinos, o entre estos y la autoridad por la aplicación de los ordenamientos jurídicos de su competencia.

Igualmente, con la reforma se está privilegiando la inmediatez, es decir, se busca que la sociedad cuente con una autoridad cercana en la cual puedan denunciar hechos que violenten los ordenamientos legales, y pueda resolver sus controversias con el fin de lograr la preservación del orden y la paz pública.

Con la creación de la figura jurídica del Juez Cívico se dará prioridad a la mediación y la conciliación como medios para la resolución de conflictos a través del respeto a la ley, los buenos oficios, y la amigable composición. Asimismo, se acortaran los tiempos del conflicto y abarataran los costos que le significa la sociedad el desarrollo de un proceso jurisdiccional.

Por lo argumentado, esta Comisión dictaminadora considera que con la aprobación de esta reforma se vendrá a fomentar la convivencia armónica entre la sociedad colimense, procurando la cultura de paz social por encima de cualquier interés particular, y se creará un mecanismo efectivo para solucionar las controversias que surjan en la comunidad, dándole prioridad al diálogo, pero sobre todo, se logrará una efectiva economía procesal y la celeridad en los procedimientos propuestos.

Es importante mencionar, que la presente reforma fue puesta a consideración del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Colima, el cual manifestó su beneplácito y aprobación sobre su contenido, manifestando que la considera viable y oportuna al representar una instancia que regulará las

actividades de los habitantes del Municipio y establecerá la relación del Ayuntamiento con los particulares, en un marco de respeto al derecho, la paz pública y la tranquilidad.

Finalmente, debe señalarse que la adopción de esta figura jurídica no será obligatoria para los municipios, sino que se crea como un mecanismo de carácter optativo, y podrá ser implementado en los municipios que cuenten con las condiciones adecuadas y que consideren factible su creación.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se reforman los incisos j) y p) de la fracción I del artículo 45; el inciso e) de la fracción I del artículo 47; el artículo 116; la fracción VIII del artículo 119; los artículos 123, 125 y 126; asimismo se adiciona el CAPÍTULO VI BIS denominado “DEL JUEZ CÍVICO” integrado por los artículos 78 Bis y 78 Bis 1, y el artículo 128 Bis, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 45.-.....

I.

a) al i)

j) Nombrar a propuesta del presidente, al secretario, tesorero, oficial mayor, contralor municipal y juez cívico;

k) al o)

p) Crear y suprimir las dependencias u organismos necesarios para el despacho de los asuntos de orden administrativo, de atención a servicios públicos y de relaciones vecinales;

q) y r).....

II a la VII.....

ARTICULO 47.-.....

I.....

a) al d).....

e) Proponer al Cabildo los nombramientos del secretario, tesorero, oficial mayor, contralor municipal y juez cívico, así como removerlos en caso justificado;

f) al p).....

II a la VI.

ARTÍCULO 116.- Los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana, y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal.

ARTÍCULO 119.-.....

I a la VII.-

VIII.- Los que regulen las actividades de los habitantes del Municipio y establecen la relación del Ayuntamiento con los particulares, en un marco de respeto al derecho, la paz pública y la tranquilidad, que propicien el desarrollo de la vida comunitaria, y fomenten una cultura basada en valores y buenos vecinos; y

IX.-.....

ARTICULO 123.-

En los municipios que cuenten con Juez Cívico, las sanciones establecidas en el presente artículo, se deberán fincar mediante resolución definitiva.

ARTICULO 125.- El Juez Cívico, o la autoridad municipal competente, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo 124, emitirá la resolución procedente, con base en los hechos consignados en el acta así como en el alegato producido por el infractor y las pruebas aportadas, en su caso.

ARTICULO 126.- La aplicación de las sanciones corresponderá originariamente al presidente municipal, quien podrá delegarla en la dependencia administrativa competente o en un servidor público que se denominará Juez Cívico, y oficial calificador en materia de Tránsito y Vialidad, en los términos de esta Ley así como en los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

CAPÍTULO VI BIS DEL JUEZ CÍVICO

ARTÍCULO 78 Bis.- Para la preservación del orden y la paz pública, así como dirimir los conflictos entre vecinos, y/o entre éstos y la administración pública municipal, los ayuntamientos podrán contar con un Juzgado Cívico, que será designado por el cabildo a propuesta del presidente.

ARTÍCULO 78 Bis 1.- Son atribuciones del Juez Cívico:

I. Conocer de las infracciones establecidas en el Reglamento Interior del Juzgado Cívico;

II. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por los habitantes del municipio, que constituyan una violación a esta Ley, y los reglamentos municipales.

III. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;

IV. Imponer las sanciones correspondientes, consultando el Registro Municipal de Infractores, con el fin de verificar si el Infractor es reincidente;

V. Ejercer las funciones de mediación y conciliación a que se refiere el Reglamento Interior del Juzgado Cívico;

VI. Determinar y aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley, el Reglamento Interior del Juzgado Cívico y demás disposiciones legales que así lo determinen;

VII. Intervenir en los términos de la presente Ley, y el Reglamento Interior del Juzgado Cívico, en conflictos vecinales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas.

VIII. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en el Juzgado;

IX. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento, una vez concluido el expediente de queja;

X. Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, una vez concluido el expediente de queja;

XI. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpieza de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública, atendiendo desde luego situaciones de mejoramiento del entorno, preservar la tranquilidad ciudadana y garantizar la seguridad y dignidad de las personas;

XII. El mando del personal que integra el Juzgado, para los efectos inherentes a su función;

XIII. Conceder la permuta de la sanción por trabajo en favor de la comunidad;

XIV. Retener y devolver los objetos y valores de los presuntos infractores, o que sean motivo de la controversia, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, o los que estén relacionados con las infracciones contenidas en el Reglamento Interior del Juzgado Cívico, en cuyo caso se procederá conforme a la normatividad correspondiente, pudiendo ser reclamados ante ésta cuando proceda;

XV. Comisionar al personal del Juzgado para realizar notificaciones y diligencias;

XVI. Autorizar y designar la realización de las actividades de apoyo a la comunidad a solicitud del responsable;

XVII. Poner inmediatamente a disposición del Ministerio Público a aquellas personas que hayan sido detenidas cometiendo un delito en flagrancia;

XVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, para el adecuado funcionamiento del Juzgado; y

XIX. Las demás atribuciones que le confieran el Reglamento Interior del Juzgado Cívico y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 128 Bis.- Corresponde al presidente municipal conocer de los recursos de las infracciones administrativas, quien delegará la responsabilidad en el Juez Cívico, quien conocerá, además de las facultades otorgadas en el Reglamento Interior del Juzgado Cívico, de las medios de impugnación a las sanciones aplicadas en materia de Tránsito y Vialidad, impuestas por el Juez Calificador.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos del Estado que adopten la figura del Juez Cívico, deberán ajustar sus disposiciones reglamentarias a lo dispuesto por el presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos integrantes de la Comisión que dictamina, solicitamos que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COLIMA, COL., 07 DE JULIO DE 2015.
LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS
Presidente

DIP. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
Secretario

DIP. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Secretario

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta es aprobada por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procede a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. García Arias, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. También le informo Diputado Presidente que no se ha emitido ningún voto en contra y ninguna abstención en este documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente.

De conformidad al punto siguiente del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIPUTADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente, compañera y compañero Secretarios, compañeras compañeros Diputados, amigas y amigos de los medios de comunicación, público asistente.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

A las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Protección y Mejoramiento Ambiental, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 4059/015, de fecha 06 de mayo de 2015, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Protección y Mejoramiento Ambiental, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, presentada por el Diputado Orlando Lino Castellanos y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la presente Legislatura.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos, esencialmente, señala que:

“La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico ambiental y el cumplimiento eficaz de éste, en el Estado de Colima y sus Municipios, a través de la creación de dos figuras:

En primer lugar, se dota de la facultad legal a la Dirección de Ecología de cada municipio y a la Comisión responsable de esta materia en los Cabildos, para que sean instancias receptoras y tramitadoras de denuncias de delitos ambientales en cualquiera de sus formas, ante las autoridades ambientales estatales y federales. Esto con la intención de aumentar el porcentaje de denuncia en delitos ambientales, que en la actualidad es reducido debido a la incapacidad de conocimientos y recursos de los ciudadanos para cumplir con todas las etapas y los requisitos establecidos en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tareas que serían asumidas por las autoridades municipales.

Segundo, se crea la figura de Visita de Verificación en Turismo Alternativo, como el instrumento mediante el que las autoridades podrán cerciorarse de que las actividades que se desarrollan en los ríos, en las playas, en los arroyos, en las montañas y en cualquier otro lugar en los que se realice el turismo rural, el ecoturismo y el turismo de aventura; se dé cumplimiento a la normatividad ambiental, con lo que se procurará la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, así como el desarrollo sustentable.

En el Estado de Colima pese a que existen diversas disposiciones normativas ambientales, existe un descuido en lo que refiere a garantizar que las actividades de recreación y entretenimiento que se realicen como parte del turismo alternativo, no provoquen daños o alteraciones graves al medio ambiente. Esto podría estar ocasionando el deterioro del medio ambiente y el daño de lugares específicos que en otros tiempos no tenían presencia humana, como pueden ser riachuelos, cascadas, ríos, arroyos y lagos.

Sin embargo, son lugares donde ahora observamos la instalación de centros turísticos, de recreación, de entretenimiento, para acampar, de caminatas, entre otro tipo de actividades. Así, no existe una adecuada vigilancia de que el turismo alternativo, que comprende a las actividades de ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural, se esté realizando bajo el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, por lo que no se garantiza que los lugares donde este tipo de turismo se realiza, estén libres de contaminación.

Como ejemplos de ellos se pueden citar a Los Amiales, en Coquimatlán; El Salto, en Minatitlán; Carrizalillos, en Comala; y El Estero Palo Verde, en Armería. Todos estos lugares y muchos otros, reciben cada fin de semana y en temporadas de vacaciones, a una gran cantidad de personas, quienes dispuestos a divertirse y relajarse, desarrollan diversos tipos de actividades que podrían implicar un impacto poco positivo al medio ambiente de esas zonas.

Los peligros pueden ser tan simples como el tratamiento deficiente que se hace de los residuos sólidos dispuestos en el lugar como pañales, plásticos y algunos químicos; o tan complejos como la pérdida de ecosistemas por la presencia de medios de transporte como cuatrimotos, bicicletas, camionetas 4 x 4, o automóviles particulares. También pueden ocurrir incendios forestales, la introducción o sustracción de especies animales y plantas, y la destrucción de paisajes.

Tomar consciencia y actuar en consecuencia de esta realidad, ayudará a garantizar y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de los prestadores del servicio de turismo alternativo, para prevenir, controlar y garantizar que la sociedad pueda disfrutar de tales actividades de recreación, sin que se altere el equilibrio ambiental, para continuar disfrutando de la belleza que oferta este tipo de turismo durante muchas generaciones más.

Por otro lado, en lo que refiere al tema de denuncia de delitos ambientales, la ciudadanía se abstiene de denunciar por miedo a sufrir algún daño en su persona, no poder costear los gastos que surjan de la denuncia, afectarles psicológica o emocionalmente el acudir ante alguna autoridad a denunciar, el no querer tener problemas o perder tiempo. Esto hace permisible que la

contaminación al medio ambiente continúe, y que los delitos ambientales y sus daños siga sucediendo, lo que deja en la ciudadanía una sensación de impotencia e inconformidad al no hallar la forma adecuada de cuidar al ambiente de los daños que sufre, quedando este problema sin solución eficaz por parte de las autoridades ambientales competentes.

Esto hace necesario que la denuncia ciudadana en materia ambiental pueda ser tomada por una autoridad cercana y a la que se le tiene confianza, pero que al mismo tiempo cuenta con la capacidad de personal y recursos económicos tanto para recabar información y evidencia, como para presentar y dar seguimiento a una denuncia ambiental en la forma requerida, ante las autoridades federales y estatales correspondientes.

Esta autoridad a la que se le debería de conferir la atribución de tomar las denuncias ciudadanas y hacerlas propias, así como presentarlas y darles conducción, es la Dirección de Ecología que existe en cada administración municipal del estado de Colima, y la Comisión responsable de esta materia en los Cabildos municipales. De esta manera, se incentiva la denuncia ciudadana en el rubro ambiental, lo que con seguridad se reflejará en las cifras de los delitos que son investigados y castigados, al mismo tiempo que se verá una conducta más positiva en lo que al cuidado al medio ambiente se refiere.

Con esto, se logrará que los colimenses se sientan libres de acudir a denunciar ante una autoridad que no les represente complicación alguna más que la de su identificación, favoreciendo con esto que hayan más denuncias de las que hay actualmente, investigándose por medio de ésta autoridad los posibles hechos que dañan el ambiente, beneficiando a la sociedad colimense, brindándole confianza, seguridad y satisfacción de ayudar a cuidar su medio ambiente.

Es por todo lo anterior que el suscrito Diputado Orlando Lino Castellanos, y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupados por ésta situación, y con el fin de dar solución a la problemática social, y que ayuda al cumplimiento de los fines públicos, nos dirigimos con una propuesta que incorpore a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, la facultad a la Dirección de Ecología en cada municipio o de la Comisión responsable de esta materia al interior de cada Cabildo Municipal, para que la sociedad pueda denunciar por medio de ésta la contaminación ambiental o cualquier otro delito similar; así también se pretende subsanar la deficiencia normativa respecto al cumplimiento de la normatividad ambiental por los prestadores del servicio de turismo alternativo, implementando visitas de verificación que hagan eficaz la protección al medio ambiente sano, contribuyendo al pleno y sustentable desarrollo de la sociedad colimense.”

TERCERO.- Que del estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, se aprecia que persigue lograr dos objetivos definidos, el primero, relativo a dotar de facultades a las direcciones ambientales de los municipios o la instancia municipal correspondiente para que sean receptoras y tramitadoras de denuncias de delitos ambientales en cualquiera de sus formas, ante autoridades ambientales estatales y federales; y el segundo, correspondiente a crear un

procedimiento de verificación en turismo alternativo, con el fin de que las autoridades puedan constatar las actividades que se realizan en las zonas de esta clase de turismo.

En cuanto al primero de los objetivos, esta Comisión dictaminadora coincide con el iniciador, ya que es una realidad que diversos delitos en materia ambiental no son denunciados en virtud de que las personas desconocen las autoridades ante las cuales hacerlo, los procedimientos a seguir, o en su caso, por los costos que les puede significar llevarlas a cabo.

En este sentido es menester de las autoridades crear mecanismos que puedan facilitar la denuncia de hecho y delitos que afecten al medio ambiente, con la finalidad de sancionar estos ilícitos, pero también inhibirlos, salvaguardando de manera más eficaz la integridad del medio ambiente de nuestra entidad.

Por estas razones los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras consideramos procedente que las autoridades municipales cuenten con la atribución de recibir denuncias y/o quejas, en el entendido de que son las autoridades más cercanas a la ciudadanía, generando así una mayor inmediatez y celeridad en cuanto a los procedimientos generados por la denuncia de delitos ambientales o de infracciones administrativas.

Es importante resaltar, que en lo que corresponde al ámbito estatal, la Secretaría de Desarrollo Urbano es la facultada para recibir, atender, conocer e investigar las denuncias administrativas de la ciudadanía y de los sectores público, social y privado, referentes a hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con las materias de la Ley de la materia; y para denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal en materia ambiental.

Por su parte, en el ámbito federal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, y sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

Con relación al segundo objetivo que persigue la iniciativa en análisis, se considera que el iniciador está duplicando disposiciones que ya se encuentran establecidas en la Ley, puesto que este ordenamiento legal contempla en su Título Séptimo, Capítulo I, denominado “De la Inspección y Vigilancia”, los procedimientos que deben seguir las autoridades ambientales competentes precisamente para la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley de la materia, sus reglamentos, las normas técnicas ambientales estatales y las que de ellas se deriven, así como para la verificación del cumplimiento de la Ley General, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas aplicables y las que de ella se derivan.

Dicho apartado, además de establecer los procedimientos para la inspección y vigilancia, establece sus alcances, el derecho de audiencia, y las resoluciones que en cada caso emita la autoridad correspondiente.

En tal virtud, consideramos improcedente que se establezca un procedimiento específico para las visitas de verificación a los prestadores de turismo alternativo, puesto que, como se mencionó, la Ley ya prevé un procedimiento genérico a seguir por las autoridades competentes para la inspección del cabal cumplimiento de la normatividad vigente, y de verificación del seguimiento a las disposiciones emanadas y dictadas por las autoridades ambientales competentes en los procedimientos administrativos substanciados por ésta.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se aprueba reformar los artículos 8, 10, y la fracción XV del artículo 19; así como adicionar la fracción XVI pasando la actual XVI a ser XVII al artículo 19, todos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-Toda persona, individual o colectivamente, podrá denunciar por sí o por conducto de la Dirección de Ecología en cada municipio o de la Comisión responsable de esta materia al interior de cada Cabildo Municipal, ante las autoridades ambientales todo hecho, acto u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente que contravengan las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Si la denuncia presentada resultare del orden federal, ésta deberá ser remitida para su atención y trámite a la autoridad federal correspondiente o cuando se trate de la comisión de algún delito, deberá remitirse ante el Ministerio Público, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 10.- La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, por sí o por medio de la Dirección de Ecología en cada municipio o de la Comisión responsable de esta materia al interior de cada Cabildo Municipal, bastando para ello acreditar su personalidad y residencia con algún documento que lo identifique; en todo caso, el denunciante deberá ser apercibido de conducirse con la verdad y la denuncia deberá presentarse por escrito, conteniendo:

I. El nombre o razón social del denunciante o de su representante legal, domicilio o teléfono si lo tiene;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante;

IV. Las consideraciones jurídico-técnico-ambientales que crea pertinente señalar a la autoridad;

V. Los puntos petitorios; y

VI. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Cuando se efectúe por medio de la Dirección de Ecología en cada municipio o de la Comisión responsable de esta materia al interior de cada Cabildo Municipal, ésta autoridad la presentará únicamente requiriéndole se identifique ante ella quien conozca del ilícito, dato que la Dirección o Comisión guardará con absoluta discreción.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las siguientes facultades:

I a la XIV.

XV. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XVI. Denunciar la contaminación ambiental, por medio de la Dirección de Ecología en cada municipio o de la Comisión responsable de esta materia al interior de cada Cabildo Municipal, en los casos en que acuda un particular o colectivo a pedirselo; y

XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos integrantes de la Comisión que dictamina, solicitamos que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COLIMA, COL., 07 DE JULIO DE 2015.
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS
Presidente
DIP. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
Secretario
DIP. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

Secretario

COMISIÒN DE PROTECCIÒN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

DIP. MARIANO TRILLO QUIROZ

Presidente

DIP.FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÌA

Secretario

DIP. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ

Secretario

Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que la propuesta es aprobada por unanimidad.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Procede a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. García Arias, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÀNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. También le informo Diputado Presidente que no se ha emitido ningún voto en contra, tampoco ninguna abstención del documento que nos ocupa.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 se declara un receso. ...RECESO... Se reinicia la sesión

De conformidad al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado o Diputada que desee hacerlo. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cit.... Se le da el uso de la voz al Diputado Jesús Villanueva

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Muy buenas tardes, con su permiso Diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P r e s e n t e

El suscrito Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez, y los demás Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza y del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los acuerdos tomados por el Pacto por México entre los Poderes de la Unión al inicio del actual sexenio, se concertó la creación e implementación de reformas estructurales para impulsar los ámbitos económico, político, social y educativo de nuestro país.

En este sentido, una de las reformas de mayor calado ha sido la realizada al sistema educativo nacional, con la que se busca fortalecer el papel de la educación para reducir las desigualdades sociales, ser incluyente y destinar mayores recursos a las zonas más pobres del país. Además de garantizar la educación pública laica, gratuita y obligatoria.

La citada reforma fue presentada formalmente por el Presidente Enrique Peña Nieto el 10 de diciembre de 2012, aprobada por la Cámara de Diputados, y por el Senado de la República el 21 de diciembre del mismo año. En febrero de 2013, la reforma fue declarada constitucional por el Poder Legislativo Federal, promulgada por el Poder Ejecutivo el 25 de febrero de 2013 y publicada al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación.

La Reforma está estructurada para buscar el mejoramiento constante y el máximo logro educativo de los estudiantes, siendo el Estado quien garantizará los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de docentes y directivos para el cumplimiento de los objetivos.

En este último de los rubros mencionados, la reforma educativa estableció la evaluación docente como método para el ingreso, permanencia, promoción y reconocimiento en el sistema educativo. En cuanto a la permanencia, se estableció que los docentes tendrán la obligación de sujetarse a evaluaciones continuas para permanecer en el servicio, teniendo que realizar una primera evaluación, en los meses de noviembre del presente año y febrero del año 2016.

De no aprobar esta evaluación los docentes tendrán que ser sujetos de capacitación y presentar una nueva evaluación, y de no aprobar la tercera evaluación su situación laboral se modificará, pues conforme a la ley serán transferidos a áreas administrativas, o en su caso, se dará por terminada su relación laboral.

Es una realidad social, que la citada reforma ha provocado múltiples inconformidades en los docentes de todo el País, sin ser la excepción nuestro Estado, por causas como la difusión y el poco conocimiento de la reforma y sus alcances, generando temor y disgusto en los docentes.

En este sentido, si bien considero que las acciones adoptadas por la reforma son en pro de la educación de los niños y niñas de nuestro país, también considero que es necesaria una mayor difusión del contenido de la reforma, los alcances de la evaluación docente, y que se realice una mayor capacitación y preparación para aquellos docentes que han sido designados para presentar la evaluación.

Por estos motivos, exhorto atenta y respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de Evaluación Docente, para que en el Estado de Colima se difiera tres meses la aplicación de la Evaluación del Desempeño Docente, es decir que la primera operativa se realice en el mes de febrero de 2016 y la segunda en el mes de mayo de ese mismo año.

Lo anterior, como ya se mencionó, con el objetivo de que los docentes cuenten con mayor plazo para su preparación y capacitación, que conozcan a cabalidad el proceso de evaluación, y se les pueda otorgar una mayor información por parte de la autoridad educativa.

Con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Evaluación Docente, para que en el Estado de Colima se difiera tres meses la aplicación de la Evaluación del Desempeño Docente, es decir que la primera operativa se realice en el mes de febrero de 2016 y la segunda en el mes de mayo de ese mismo año.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del Congreso comunique lo anterior a las autoridades indicadas en el resolutivo PRIMERO del mismo, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente su servidor y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Se pone a la consideración de la Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, tiene la palabra el Diputado Francisco Javier Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ. Con su permiso Diputado Presidente. Agradeciendo al Diputado que me antecedió en la palabra, por haber traído este tema a la tribuna y coincidiendo, precisamente con lo que en parte, con lo que ha planteado y también y por, cuestiones de práctica legislativa, también le propondré, compañeras y compañeros Diputados, otros temas y otras consideraciones que consideramos importantes para fortalecer el planteamiento que ha hecho el compañero Diputado Villanueva. Sobre el tema, en primer lugar, decirles compañeras y compañeros Diputados, que efectivamente faltó mayor discusión sobre el tema de la ley, si ustedes revisan el tema de la minuta, cuando más que la minuta, cuando aprobamos la ley, cuando se aprobó la Ley de Educación para el Estado de Colima, si ustedes revisan el Diario de Debates, quedó plasmado, con claridad, la postura de un servidor y era en torno a ese

sentido, les decía que solamente hubo en esta legislatura, si acaso tres días para su discusión y que el mismo dictamen nos llegó a todos los Diputados, obviamente a algunos les llegó antes a la comisión respectiva, pero al resto de los Diputados nos llegó en la madrugada del día anterior de la sesión, ese día cuatro de febrero, se hicieron dos sesiones ordinarias en el mismo día, la primera de trámite con unos temas y posteriormente una segunda sesión para el tema de la Ley de Educación y ese fue el tema central de discusión, lo mismo sucedió desde que se aprobó en esta Legislatura, el tema de la Minuta a la Reforma Constitucional del Artículo 3º y 73, y compañeras y compañeros Diputados, quien hoy me antecede en esta palabra, no coincidió en ese tema, la mayoría de esta Legislatura, no observó esa circunstancia y lo único que decíamos era, que se consultara realmente al magisterio y a los maestros, académicos, especialistas en la materia, y a otras entidades y autoridades respectivas, no quisieron hacerlo, aquí la mayoría, decidió irse por la fácil para quedarle bien allá arriba a su Presidente de la República y levantaron la mano hacía esa ley, y hoy vienen a pedir aplazamiento de términos y es correcto, y lo vamos a apoyar, está bien, pero también hoy no vengan a ser los salvadores del problema que ustedes generaron, ustedes son los responsables de la generación de los problemas que hoy están generando el Magisterio, que hoy está reclamando. Quiero agregar algunos puntos porque tengo presentado aquí un punto de acuerdo, pero lejos de debatir entre mi punto de acuerdo y el del compañero Villanueva yo les propongo mejor que fortalezcamos como legislatura total, ya que en esencia estamos de acuerdo en esta ocasión si, más vale tarde que nunca, este, y que fortalezcamos un solo punto de acuerdo y que podamos votarlo de manera conjunta los dos. Y vayamos entrándole al tema del asunto. El veintidós de diciembre, el Congreso de la Unión aprobó las reformas a los Artículos 3º y 7º constitucionales, después el diez de enero de dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado del Estado la minuta respectiva, después, una vez aprobándose en todas las mayorías de la entidades del país, las minutas a la reforma constitucional, el Congreso de la Unión procedió a discutir las leyes secundarias, estas fueron aprobadas el once de septiembre del dos mil trece, así mismo, esto derivó para que se creara la Ley General del Servicio Profesional Docente” y la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entre otras más. Una vez aprobada dicha normatividad secundaria, pasó nuevamente a los estados, la obligación para que en plazo máximo de seis meses, esta Legislatura aprobada, precisamente el cuatro de febrero de dos mil catorce la nueva Ley, una nueva Ley de Educación del Estado de Colima. En dicha Ley local, en la Ley de Educación del Estado, en el Artículo 65 señala: Que para la determinación de los perfiles, parámetros e indicadores de evaluación, en el ámbito de la educación básica y media superior, la autoridad educativa estatal se sujetará a lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Es decir, esta Ley Estatal lo que dice, la armonizamos si, y respecto a esto haz lo que dice la Ley general, no fuimos capaces de discutir, de analizar, de revisar que

facultades podíamos darle a la Secretaría de Educación en el Estado para que analizara y conjuntamente con los catedráticos y asesorías profesionales, de expertos, cuál era la mejor manera para evaluar a los maestros en la entidad. El problema no es la evaluación, el problema es cómo se integran los instrumentos, parámetros y perfiles, y quienes evalúan, ese es el tema central y no quiso esta Legislatura, no quisieron compañeras y compañeros Diputados discutir ese tema, he, nada más le pusieron esa frase, váyanse al artículo respectivo de la Ley General y lo que dijeron allá, eso que se haga, así, así de fácil fue legislar. La evaluación educativa contempla cuatro rubros el de ingreso al servicio profesional docente, el de promoción a cargos directivos y de supervisión, el de reconocimiento en servicio docente, técnico y tutores, así como el de permanencia en el servicio. El problema siendo la evaluación del desempeño para la permanencia la que ha causado una importante inconformidad social en el país y en Colima. Sus manifestaciones han llegado a reunir hasta dos mil maestros en marchas por las calles de esta capital. Y hoy una comisión asistió a éste recinto a solicitar la intervención de nosotros los diputados y también mañana mismo estarán haciendo lo propio ante la Secretaría de Educación. En términos de evaluación para la permanencia del personal docente, el artículo 65 de la Ley, se remite como ya comentaba al Título Tercero de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para establecer los perfiles, parámetros e Indicadores que establecen la norma por medio de la cual se evaluara y dictaminara la permanencia referida. El Título Tercero, de la Ley General a nivel federal, antes referida, señala en su artículo 55 que en el ámbito de la Educación Básica que imparta el Estado y a solicitud del Instituto Nacional de Evaluación, la Secretaría, la SEP a nivel federal y en las entidades, deberá proponer los siguientes aspectos, Los parámetros e indicadores para el Ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en los términos que fije la Ley, a partir de los perfiles que determine; las etapas, los aspectos y los métodos que comprenderán los procesos de evaluación, los niveles de desempeño mínimos para el ejercicio de la docencia y para los cargos con funciones de dirección o de supervisión; los procesos y los instrumentos idóneos para los procesos de evaluación conforme a los perfiles, parámetros e indicadores autorizados, el perfil y los criterios de los evaluadores del personal docente y del personal de funciones. Al inicio de este año, el Instituto Nacional, a finales del año pasado el Instituto Nacional de Evaluación, emitió el programa y el calendario y fue a principio de este año cuando se convocó a las autoridades locales para que enviaran en el transcurso de mediados del año, esos indicadores y estos parámetros, por ahí del mes de abril o de mayo, si mal no recuerdo, se tuvieron que publicar y no hubo autoridad y no hubo representante legal y no hubo publicación suficiente para decirles a los maestros sobre esto te vamos a evaluar, esos son los parámetros que tus autoridades electorales, educativas en el estado, son los que tendrían que darse y no, no lo hicieron, por lo tanto, el principio de certeza, de confianza en los parámetros, pues no existió y por lo tanto, hoy se derivan en las manifestaciones que se están dando en las

calles. El artículo 56 de la Ley General del Servicio Profesional Docente establece los mismos criterios en el ámbito de la Educación Media Superior, es decir, este problema no solamente nos está afectando a primarias y a secundarias, es una afectación también a la educación preparatoria, a la media superior, o sea, eso está afectando, compañeras y compañeros Diputados, a la base del país, a la base del desarrollo del país, y hasta hoy, venimos, es muy loable que se reconozca el aplazamiento, pero con un simple aplazamiento, es correcto, es bueno, está bien, nos sumamos, pero no es el fondo compañeras y compañeros de discusión de lo que hoy está sucediendo en el país y en Colima. En el Capítulo III, de la Ley General de Servicio Profesional Docente, habla del Procedimiento para la Definición y Autorización de dichos Perfiles, Parámetros e Indicadores antes mencionados, siendo el Artículo 57, una de las ejes centrales de la inconformidad e incertidumbre que han generado las movilizaciones masivas del país y en Colima, ya que en el caso de la Educación Básica, el INEE es el encargado de solicitar a la SEP una propuesta de parámetros e indicadores, acompañada de los perfiles aprobados por ésta; ¿Dónde está la comisión respectiva, para hacerlo? ¿Dónde está ese órgano colegiado que tuvo que haber hecho las consultas? ¿Cuándo se publicitó? ¿Cuándo nos dijo el Secretario de Educación, antes de irse de campaña, que eso tenía que darse?, primero su hermano, que fue Secretario de Educación, luego su otro hermano fue Secretario de Educación y ambos en campaña, uno dirigiendo al PRI y otro por acá y son ellos los responsables de haber integrado esos indicadores, estos parámetros, estos perfiles, ellos son los que han dirigido el sindicato por años, aquí en Colima, son los responsables de la situación y de la crisis magisterial que está actualmente suscitándose en Colima y ¿hoy dónde están?, no podemos solamente solicitar un simple aplazamiento, hay responsables en esto y tenemos que llegar a este asunto. En este sentido, se adolece el magisterio de la falta información, de transparencia y de equidad, faltó tomar la opinión de los trabajadores de la educación, pero también de expertos en la materia, se adolecen de criterios inequitativos, sin considerar los contextos sociales y económicos de las diferentes zonas escolares. No tienen y ustedes lo saben compañeras y compañeros Diputados que son maestros y que tienen experiencia en este sentido, saben que las zonas escolares no tienen las mismas las mismas herramientas las mismas condiciones sociales, las mismas condiciones culturales en todo el Estado de Colima, ya ni siquiera hablamos del país, nada más en Colima no se tiene. No es lo mismo que se evalué con un mismo instrumento y herramienta de evaluación a un maestro de la comunidad de Coalatilla que a un maestro de la Reyes Heróles aquí de la capital, no es lo mismo. Allá son condiciones socioeconómicas de pobreza diferentes a las que se viven aquí. Así a la SEP, le tocó proponer y el INEE autorizar los parámetros e indicadores, este artículo 58 de la Ley en mención, estipula que las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto propiciarán para generar certeza y confianza en el uso de los perfiles, parámetros e indicadores, este artículo compañeras y compañeros

Diputados, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, no se ha cumplido, no se está cumpliendo y se tiene que corregir para que se cumpla, ese es el tema central de la discusión de lo que hoy está en las calles. Conforme a esta Ley, a efecto de que éstos sean reconocidos por sus destinatarios y por la sociedad. Se debe asegurar una difusión suficiente de dichos perfiles, parámetros e indicadores para que el personal docente y el personal con funciones de dirección y de supervisión los conozcan a fondo, comprendan su propósito y sentido, y los consideren como un referente imprescindible para su trabajo. Este no es discurso mío he, compañeras y compañeros, eso es lo que dice la Ley nada más, nada más estoy citando a la ley y al artículo 58 y como les dije hace rato, queda claro que este precepto legal no se cumplió, ni se está cumpliendo. En torno a esto, aún se puede hacer algo para esclarecer, transparentar los criterios de evaluación antes referidos, corregirlos si es necesario, para que los docentes y personal educativo cuenten con la certeza y confianza de que serán evaluados de manera justa, nos lo han dicho, no le tememos a la evaluación, y también nos lo han espetado, evalúense ustedes primero y luego nos evalúan a nosotros, y le dijeron a Peña Nieto y misma hora, mismo lugar, mismo examen, ya sabemos el Presidente que tenemos, ya sabemos, verdad. Entonces, queda claro que el problema no es la evaluación, los problemas son los criterios, los parámetros y quienes están evaluando. Y entonces, eso hay que esclarecerlo y como dice el artículo 58 de la Ley, hay que dar certeza y hay que dar confianza, para que entonces el proceso real de renovación educativa en el País, pues realmente surja, realmente suceda, una reforma educativa y no una reforma punitiva. Al respecto, es necesario revisar las etapas del calendario del Instituto Nacional de Evaluación, son cuatro etapas como lo he mencionado, cuatro tipos de exámenes diferentes de evaluaciones, la que afecta la evaluación para el desempeño para la permanencia, ya hicieron unas evaluaciones sobre ingresos, hay evaluaciones para reconocimientos, hay otro tipo de evaluaciones, pero la que hoy nos atañe y la que yo quiero centrar la atención de ustedes compañeras y compañeros Diputados sobre el tema de la evaluación de desempeño. El 6 de noviembre próximo, el INEE conforme al Art. 28, fracción VIII conforme a la LINEE, Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y al Art. 7, fracción VIII de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el INEE debe aprobar los instrumentos para evaluación del desempeño docente en educación básica en sus etapas de examen de conocimientos y competencias didácticas; planeación didáctica argumentada; Examen complementario como el inglés; Examen de conocimientos y habilidades directivas y ruta de mejora argumentada. Del 14 al 28 de noviembre del 2015, deben aplicar las evaluaciones del desempeño docente de Educación Básica y el 29 de noviembre del 2015 al 5 de diciembre del 2015 para la Educación Media Superior. Compañeras y compañeros Diputados es menester de esta Soberanía, por sus facultades constitucionales y soberanas, atender las demandas magisteriales antes de dichas fechas. Solicitar reuniones de trabajo y comparecencias de las autoridades educativas federales y locales, para brindar certeza y confianza sobre los instrumentos y criterios

para integrar los perfiles, parámetros e indicadores. Reclamar certidumbre a una evaluación equitativa y justa, que un maestro de zona rural no sea evaluado con el mismo perfil de uno de zona urbana. Otro tema de inconformidad social, a parte, otro tema, es la evaluación como instrumento punitivo no formativo o sea para despedirlos no para formarlos y hacerlos que sean mejores maestros. Al respecto, en la ley estatal de educación aprobada por ustedes, por esta legislatura, en el Artículo Tercero Transitorio señala: Las autoridades competentes se obligan a respetar íntegramente, lo repito, íntegramente, los derechos de los trabajadores de la educación y reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical en los términos de su registro vigente, y salvo que, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes. O sea, si te respeto, pero cumple esta legislación, entonces, ya está el tercer transitorio que se compromete a hacerlo. Por lo tanto es importante, exhortar y recordarle al Gobernador a las autoridades educativas del estado, que este compromiso que es legal este compromiso que además es político y moral, que tiene el Gobernador, el Secretario de Educación, los líderes sindicales y nosotros que aprobamos esta iniciativa, los que aprobaron y también los que la votamos en contra, y en este sentido, en este es importante cumplirles al magisterio que mucho les ha ayudado y que mucho ha servido a los colimenses. Y el artículo Cuarto Transitorio, de la misma Ley estatal, establece lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el personal que a la entrada en vigor del referido ordenamiento se encuentre en servicio y cuente con nombramiento definitivo, con funciones de docencia, dirección o supervisión en la educación básica o media superior impartida por la autoridad educativa estatal, se ajustará a los procesos de evaluación y a los programas de regularización a que se refiere la Sección Sexta del Capítulo III de esta Ley. Pero, el personal que no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación a que se refiere el artículo 63 de la Ley, no será separado de la función pública y será readscrito dice el Cuarto Transitorio, para continuar con otras tareas dentro de dicho servicio educativo, conforme a lo que determine la autoridad educativa estatal, o bien, se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que se autoricen. Todos sabemos cómo funciona la SEP, todos sabemos cómo funciona el Magisterio y eso queda al arbitrio, al arbitrio de la autoridad respectiva, por lo tanto, en este sentido, es imperante, imperante, exhortar al Gobierno del Estado para que instruya a la Secretaría de Educación, reglamente criterios objetivos, transparentes y justos para que la readscripción a la que se refiere el artículo Cuarto Transitorio sea realmente de conformidad y no afecte los derechos laborales como se compromete en el artículo Tercero de la propia Ley, de lo contrario le dirán, tu estas trabajando aquí en Colima, te vamos a mandar a Chandiablo, te vamos a mandar a otro lugar para presionarlo y se vaya, ese es el tema, ese es el tema que tienen miedo los profesores, que tienen miedo los que se están manifestando y que no puede quedar así tan ambiguamente en la Ley sin una reglamentación en la Ley que diga, ha, ok,

si a mí me corren de esto porque no pase los exámenes porque no soy apto para dar clases, bueno, me van a dar otra tarea administrativa o cualquier otra índole, pero al menos que sea en mi zona, que al menos sea algo particular que no afecte mucho su vida familiar y su desarrollo profesional. Por lo anteriormente expuesto compañeras y compañeros Diputados y esta es la propuesta que les hago amablemente a los compañeros, sobre todo al compañero Diputado Villanueva que me antecedió para que si tiene a bien considerar los siguientes puntos de acuerdo los incluya o también los discutamos, y podamos integrar un solo punto de acuerdo para que salgamos la legislatura, ahora si, y se los agradezco, porque aquella vez no me hicieron caso, pero ahora si, ahora si, podamos juntos defender al Magisterio y no tomar fracciones y partidos en este sentido. Las propuestas que les hago compañero Diputado respetuosamente son las siguientes: Primero.- Para vigilar el cabal cumplimiento del artículo 58 de la Ley General del Servicio Profesional Docente que estipula que las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y los Institutos propiciarán las condiciones para generar certeza y confianza en el uso de los perfiles, parámetros e indicadores autorizados, se acuerda realizar reuniones de trabajo y comparecencias a las autoridades educativas, según corresponda a las federales del trabajo, las locales a nivel de comparecencias, para que informen con claridad los criterios aprobados para la evaluación del desempeño para la permanencia en el servicio educativo. *Artículo Segundo.*- Segunda propuesta: Si de los resultados de la reuniones y comparecencias del artículo primero es decir, de dichas evaluaciones, se advierte y concluye que los perfiles, parámetros e indicadores no cumplen con la finalidad de brindar certeza y confianza se acuerda analizar la solicitud y aquí ya le podemos quitar, analizar y coincido con esta parte, que podría entrar ampliamente su propuesta de aplazamiento de la evaluación de desempeño hasta que dichas garantías estén restablecidas. Es decir, no ponerle fechas ya de tres meses, pero podemos coincidir que tres meses se difieran y me sumo ampliamente a su propuesta compañero Diputado Villanueva y Tercero.- Se acuerda exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado y demás autoridades responsables, a cumplir y hacer los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Educación del Estado de Colima aprobada el cuatro de febrero de dos mil catorce, siendo un compromiso legal y político que tiene con el magisterio, que mucho le ha ayudado y servido a los colimenses. En lo que se refiere particularmente al respeto de sus derechos laborales y la reglamentación para la readscripción transparente, equitativa y justa de aquellos que hayan reprobado las evaluaciones de ley. esa es la propuesta que le hago compañero Villanueva y demás compañeras y compañeros integrantes de esta Legislatura, ojala y sea tomada en cuenta y no tengamos que votar dos dictámenes y sea uno solo para que podamos salir en pro de los, del magisterio. Es cuanto compañero Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas.

DIPUTADO MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS. Con su permiso Diputado Presidente. Bien, para externar nuestro posicionamiento del Partido del Trabajo, en ese sentido apoyamos que se cree una conjunción de propuestas, que se pueda externar aquí en el pleno. Hay quienes todavía piensan que evaluar es igual a calidad educativa y lo comentamos y argumentamos en tribuna, respecto a esa Ley, que es muy aliciente que los maestros estén despertando y ahora si quieren manifestar, cuando tuvimos la oportunidad de echar para atrás esta iniciativa que en el tema de fondo, era tumbar a una lideresa, pero hay demasiadas dudas, si realmente iba a beneficiar en el sistema educativa para una calidad, eso es evidente que no es así, no es un sentido empresarial, en donde se evalúa y ya se tiene calidad, aquí no, aquí el tema va más de fondo porque hay diversos factores que realmente tienen que haber para garantizar la calidad educativa. Nosotros queremos hacer un llamado a los próximos diputados federales, incluso aquí en esta Legislatura habrá para que realmente le entren al tema y busquen la eliminación, no solamente de la reforma hacendaria, la reforme energética y la reforma educativa, porque ya nos estamos dando cuenta que realmente todas estas reformas no han tenido ningún beneficio para los mexicanos. Hagan el compromiso con los maestros de Colima, de no solamente tumbar la reforma hacendaria, sino la energética, y la reforma educativa. Nosotros aquí propusimos que realmente se hicieran mesas de trabajo, que escucharan a los que van al aula a compartir una situación didáctica y no solamente a los iluminados que están tras un escritorio. Hoy hay varios grupos luchando en Nayarit, en Baja Sur, y va a ver en todo el país para tumbar esta evaluación. Creo que esto nos da un marco para ganar tiempo, hay quien se va a amparar, maestros que se van a amparar, nos va a dar tiempo el aplazarlo, y lo que comenta el Diputado Rodríguez, sin embargo, el tema de fondo es tumbarla en el Congreso Federal, porque la Ley, está ahí, y la van a aplicar los encargados de aplicarlas, las instituciones en este caso la Secretaría de Educación Pública, en todos los estados, ese es el tema de fondo, ojalá con ese compromiso de quienes van a estar en Cámara Federal se pueda analizar de nueva cuenta estas reformas y si hay una gran consenso pueda realmente beneficiar a los mexicanos. Hoy son los maestros, pero ya hay varias afectaciones, ahí está el desempleo, el campo, todos estos sectores no han venido teniendo un desarrollo optimo para su familia para su calidad de vida. Lo dejamos ahí, en una reflexión y ojala y que esta vez demos todas las condiciones para que realmente se escuchen a los maestros que están en el aula, hoy ya despertaron, porque lo advertimos hace un año, lo comentamos aquí en tribuna, argumentamos toda esta situación y creo que queda claro que hay una equivocación, evaluar en un sentido empresarial, no es igual a calidad educativa, hay muchos factores porque trabajamos como seres humanos. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Tiene la palabra el Diputado Luis Fernando Antero Valle. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Con su permiso Diputado Presidente. Hago uso de la voz en representación de la fracción parlamentaria de acción nacional, única y exclusivamente yo creo que ya está muy debatido el tema, está muy, sumamente discutido, muy bien planteado desde que se aprobó la minuta enviada por el Congreso Federal, y al que la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional aprobó esta reforma educativa. Esta reforma que tiene sin lugar a dudas y sin discusión como objetivo el generar calidad, el generar la profesionalización del sistema educativo nacional. Y el enfoque que se tiene, pues se tiene en lograr mejores educandos, formar mejores mujeres, mejores mexicanos. Desde luego, que en Colima, sienta un precedente, sienta precedente las movilizaciones realizadas por el sector magisterial y es un tema no menor, es un tema que no se calculaba por el propio Gobierno del Estado, ni por la propia Secretaría de Educación, un descuido total para el tratamiento que se le ha dado a ese tema, lo comentó el Diputado Francisco Rodríguez, pensando utilizar al Magisterio con un enfoque político, ya vimos que no dio resultado; pero también es una obligación de este Congreso local, ser la caja de resonancia sobre lo que está sucediendo en materia de educación. Se me hace adecuado, se me hace oportuno el planteamiento que hace el Diputado Jesús Villanueva, al cual la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional se suma, se incluye, se incorpora a este punto de acuerdo y desde luego también hace suyo los planteamientos del Diputado Francisco Rodríguez. Pero creo que hay algunas cosas más para plantear y esperemos que con ese enfoque, pudiéramos tener un punto, o que haya también la inclusión de un planteamiento adicional. Un punto de acuerdo es un punto, un exhorto que se le hace al Poder Ejecutivo, se le hace al sector en cuestión, a la Secretaría de Educación, pero yo creo que también el llamado del sector magisterial a este Congreso, es darle seguimiento a la conformación no nada más del consejo estatal de evaluación, no nada más a darle certeza y transparencia en los indicadores, en cuales van a ser los criterios y los perfiles que van a realizar la evaluación. Por eso, la propuesta también va más allá, pedirle a la Comisión de Gobierno Interno sea el conducto para poder citar al titular de Educación para que este sea el inicio para conocer a profundidad no nada más el diagnóstico situacional a profundidad de cómo se encuentra el tema en particular, y partiendo de eso, poder darle seguimiento desde este Congreso local, a las soluciones que en estos tres meses que se están planteando poder llegar a buen puerto. La iniciativa pues, la propuesta es que podamos citar al titular de la Secretaría de Educación para que este Congreso local, conozca a profundidad que es lo que está sucediendo y partiendo de ello, se pueda establecer algunos puntos de acción para poder, con toda sensibilidad, estar trabajando en conjunción con el sector magisterial del Estado de Colima. Acción Nacional, le ha apostado a la calidad, Acción Nacional le ha apostado a la profesionalización del sector educativo a nivel nacional,

por eso nuestro voto fue a favor en el congreso federal y ratificamos el compromiso de darle seguimiento de atención y de cobijo al sector magisterial en el Estado de Colima. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Gracias Diputado Antero. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento..... Si, no hay respuesta Paco, y tienes oportunidad de..... INTERVENCIONES DESDE CURUL..... Todavía no era tu turno Paco,..... INTERVENCIONES DESDE CURUL Después de este punto de acuerdo pasamos el tuyo. INTERVENCIONES DESDE CURUL..... Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa, tal y como fue presentado por el Diputado Jesús Villanueva. INTERVENCIONES DESDE CURUL

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados INTERVENCIONES DESDE CURUL

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS......Yo creo que está muy claro y ya habrá oportunidad posterior.....,..... INTERVENCIONES DESDE CURUL Así que adelante Secretario..... Adelante Secretario.....,..... INTERVENCIONES DESDE CURUL Si, si, claro, Adelante Secretario..... de todos modos va a tener uso de la voz enseguida.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el punto de acuerdo presentado por nuestro compañero Jesús Villanueva, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el punto de acuerdo es aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Jesús Villanueva, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Duré media hora, hace rato voy a durar otra hora, lo voy a volver a repetir todo el acuerdo para que quede con claridad lo que estoy haciendo aquí y para que también quede claro de que más allá del interés del magisterio, es el interés partidista de Nueva Alianza y del PRI, que quede muy claro, como responsables de lo que están haciendo.

Los suscritos Diputados Francisco Javier Rodríguez García y Rafael Mendoza Godínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, fracción III, 9, 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 126, 127 y 128 de su Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Acuerdo relativo a supervisar el cumplimiento cabal de las leyes en la materia sobre la evaluación de desempeño para la permanencia en el servicio educativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 22 de diciembre de 2012 el Congreso de la Unión reformó los Artículos Constitucionales 3° y 73° dando paso así a la llamada Reforma Educativa. Posteriormente dicha minuta fue aprobada por el Congreso del Estado el 10 de enero de 2013. El 11 de Septiembre de éste mismo año, habiendo sido ratificada por los Estados de la República la reforma educativa, se aprueban por el Congreso de la Unión las Leyes Secundarias creando, entre otras, la “Ley General del Servicio Profesional Docente”.

Una vez aprobada dicha normativa se estableció un plazo de hasta 6 meses para que las legislaciones Estatales armonizaran dichas disposiciones a los ordenamientos locales, siendo aprobada en Colima el 4 de Febrero de 2014 por la actual LVII Legislatura del Congreso del Estado, dando origen a la nueva “Ley de Educación del Estado de Colima”.

En dicha Ley local de la Educación, en el Artículo 65 señala que para la determinación de los perfiles, parámetros e indicadores de evaluación, en el ámbito de la educación básica y media superior, la autoridad educativa estatal se sujetará a lo previsto en el Título Tercero de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

La evaluación educativa contempla cuatro rubros: de ingreso al servicio profesional docente, de promoción a cargos directivos y de supervisión, de reconocimiento en servicio docente, técnico y tutores, así como el de permanencia en el servicio.

Siendo la evaluación para la permanencia el que ha causado una importante inconformidad social en el país y Colima no es la excepción. Sus manifestaciones han llegado a reunir dos mil maestros en marchas por las calles de esta capital. Y hoy una comisión asistió a éste recinto a solicitar la intervención de nosotros los diputados. Mañana mismo estarán haciendo lo propio ante la Secretaría de Educación.

En términos de evaluación para la permanencia del personal docente, el artículo 65 de la Ley de Educación estatal, remite al Título 3° de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para establecer los Perfiles, Parámetros e Indicadores que establecen la norma por medio de la cual se evaluara y dictaminara la permanencia referida.

El TÍTULO TERCERO de la Ley General antes referida, señala en el artículo 55 que en el ámbito de la Educación Básica que imparta el Estado y a solicitud del INEE (Instituto Nacional de Evaluación Educativa), la SEP a nivel federal deberá proponer: I. Los parámetros e indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en los términos que fije esta Ley, a partir de los perfiles que determine la Secretaría; así como las etapas, los aspectos y métodos que comprenderán los procesos de evaluación, los niveles de desempeño mínimos para el ejercicio de la docencia y para los cargos con funciones de dirección o de supervisión; los procesos y los instrumentos idóneos para los procesos de evaluación conforme a los perfiles, parámetros e indicadores autorizados, así como el perfil y los criterios de selección y capacitación de quienes participarán como Evaluadores del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión.

El artículo 56 de la LGSPD establece los mismos criterios en el ámbito de la Educación Media Superior que deberán desarrollar las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán proponer:

En el CAPÍTULO III, de la Ley general de servicio profesional docente (LGSPD), habla del Procedimiento para la Definición y Autorización de los Perfiles, Parámetros e Indicadores antes mencionados, siendo el Artículo 57, uno de los ejes centrales de la inconformidad e incertidumbre que han generado las movilizaciones masivas del país y en Colima, ya que en el caso de la Educación Básica, el INEE es el encargado de solicitar a la SEP una propuesta de parámetros e indicadores, acompañada de los perfiles aprobados por ésta; y en este sentido, se adolece el magisterio de la falta información, transparencia y equidad, faltó tomar la opinión de los trabajadores de la educación. Se adolecen de criterios inequitativos, sin considerar “los contextos sociales y económicos de las diferentes zonas escolares”. No tienen las mismas herramientas, ni condiciones socioeconómicas y culturales un maestro y alumno de la comunidad de Coalatilla a los de la escuela Reyes Heróles de la capital del estado. Así a la SEP le tocó proponer y al INEE autorizar los parámetros e indicadores,

Este Artículo 58 que estipula que las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto propiciarán las condiciones para **generar certeza y confianza en el uso de los perfiles, parámetros e indicadores autorizados** conforme a esta Ley, a efecto de que éstos sean reconocidos por sus destinatarios y por la sociedad. Asimismo, que deben

asegurar una difusión suficiente de dichos perfiles, parámetros e indicadores para que el Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión los conozcan a fondo, comprendan su propósito y sentido, y los consideren como un referente imprescindible para su trabajo. Está claro con la inconformidad social del magisterio que ESTE PRECEPTO LEGAL, no se cumplió ni se está cumpliendo.

En torno a esto, aún se puede hacer algo para esclarecer, transparentar los criterios de evaluación antes referidos, para que los docentes y personal educativo cuenten con la certeza y confianza de que serán evaluados de manera justa.

Al respecto, es necesario revisar las etapas del calendario del INEE sobre la evaluación del desempeño para la permanencia en el servicio:

Al 6-noviembre próximo, le corresponde al INEE conforme al Art. 28, fracción VIII conforme a la **LINEE (Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa)** y al Art. 7, fracción VIII de la **LGSPD**, aprobar los instrumentos para la evaluación del desempeño docente en Educación Básica en sus etapas de Examen de conocimientos y competencias didácticas; Planeación didáctica argumentada; Examen complementario. Segunda lengua: inglés; Examen de conocimientos y habilidades directivas y Ruta de mejora argumentada.

Del 14 al 28-noviembre-2015, aplicar las evaluaciones del desempeño docente en Educación Básica y el 29-noviembre-2015 al 5-diciembre-2015 se pretende aplicar las evaluaciones del desempeño docente en Educación Media Superior.

Es menester de esta soberanía, por sus facultades constitucionales y soberanas, atender las demandas magisteriales antes de dichas fechas. Solicitar reuniones de trabajo y comparecencias de las autoridades educativas, para brindar certeza y confianza sobre los instrumentos y criterios para integrar los perfiles, parámetros e indicadores. Reclamar certidumbre a una evaluación equitativa y justa, que un maestro de zona rural no sea evaluado con el mismo perfil de uno de zona urbana.

Otro tema de inconformidad social es la evaluación como instrumento punitivo no formativo. Al respecto, en la ley estatal de educación aprobada en febrero de 2014 por esta legislatura, en el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**, señala: Las autoridades competentes se obligan a respetar íntegramente los derechos de los trabajadores de la educación y reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical en los términos de su registro vigente, (salvo que) de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes. Por lo que es importante, exhortar y recordar al Gobernador este compromiso legal y político que tiene con el magisterio, que mucho le ha ayudado y servido a los colimenses.

Y en el **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO**, dice que: De conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el personal que a la entrada en vigor del referido ordenamiento se encuentre en servicio y cuente con nombramiento definitivo, con funciones de docencia, de dirección o de supervisión en la educación básica o media superior impartida por la autoridad educativa estatal, se ajustará a los procesos de evaluación y a los programas de regularización a que se refiere la Sección Sexta del Capítulo III de esta Ley. El personal que no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación a que se refiere el artículo 63 de esta Ley, no será separado de la función pública y **será readscrito** para continuar en otras tareas dentro de dicho servicio educativo, conforme a lo que determine la autoridad educativa estatal, o bien, se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que se autoricen.

En este sentido, también es imperante exhorta al Gobierno del Estado para que instruya a la Secretaría de Educación, reglamente criterios objetivos, transparentes y justos para la readscripción a la que se refiere el artículo cuarto transitorio de la ley estatal de educación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Para vigilar el cabal cumplimiento del **Artículo 58 de la Ley General del Servicio Profesional Docente que estipula que** las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto propiciarán las condiciones para **generar certeza y confianza en el uso de los perfiles, parámetros e indicadores autorizados, se ACUERDA realizar** reuniones de trabajo y comparecencias de las autoridades educativas para que informen con claridad los criterios aprobados para la evaluación de desempeño para la permanencia en el servicio educativo.

Artículo Segundo.- Si de los resultados de la reuniones y comparecencias del artículo primero del presente acuerdo, se advierte y concluye que los perfiles, parámetros e indicadores no cumplen con la finalidad de brindar certeza y confianza se ACUERDA analizar la solicitud de aplazamiento o suspensión temporal de la evaluación de desempeño hasta que dichas garantías de ley estén restablecidas.

Artículo Tercero.- Se ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE al Gobernador del Estado y demás autoridades responsables, a cumplir y hacer los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Educación del Estado de Colima aprobada el 4 de febrero de 2014, siendo un compromiso legal y político que tiene con el magisterio, que mucho le ha ayudado y servido a los colimenses. En lo que se refiere al respeto de sus derechos

laborales y la reglamentación para la readscripción transparente, equitativa y justa de aquellos que hayan reprobado las evaluaciones de ley.

Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta LVII Legislatura para que provean oportunamente, en el ámbito de sus respectivas facultades, a su debido cumplimiento.

Los suscritos Diputados solicitan que la presente Iniciativa de Acuerdo se le dé trámite conforme al artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Suscriben la presente el Diputado Rafael Mendoza Godínez y el Diputado de la voz Francisco Javier Rodríguez García. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Francisco Javier Rodríguez García, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una solo vez hasta cuatro diputados, dos en pro y dos en contra, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente al documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el documento no alcanza la votación requerida.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada se desecha el documento que nos ocupa, por no haber alcanzado la votación reglamentaria, por lo que instruyo su archivo como asunto totalmente concluido. En el uso de la voz la Diputada Gabriela Benavides.

DIPUTADA GABRIELA BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Presidencia, voy a presentar una iniciativa de reformas a las Leyes de Hacienda de los diez Municipios, solicito que se tenga inscrita textualmente en el acta y se refiere a la ampliación de las prorrogas para el pago de la licencias comerciales con Venta de Bebida Alcohólica, toda vez que esas licencias se cubren solamente los meses, los primeros meses del año y en Manzanillo como en otros municipios existe la problemática de más quinientas licencias que nos se pudieron refrendar y nos han pedido que

hagamos alguna prorroga que este año no se aplicó. Entonces... la presento para que sea turnada a comisiones y en su momento sea.....entonces le damos el trámite con dispensa de trámite la quieren aprobar... están muy generosos hoy, a entonces le doy lectura y solicito la dispensa de todo trámite...a bueno.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS. Integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos Octavo Transitorios de las leyes de hacienda para los municipios de Armería, Colima, Cómala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Minatitlán, Tecomán, Villa de Álvarez y el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como representante popular en lo miércoles ciudadanos o en las brigadas que realizo en diversas delegaciones del municipio de manzanillo en los últimos días se han acercado a la suscrita diversos propietarios de tiendas de abarrotes, restaurantes, cenadurías, marisquerías, entre otros negocios que cuenta con una licencia Comercial con Venta de Bebidas Alcohólicas en sus negocios, con la finalidad de solicitar nuestro apoyo, ya que por dificultades económicas diversas no tuvieron la capacidad económica de refrendar sus licencias, en tiempo y forma por lo que las dependencias municipales ya nos les reciben los pagos y fueron informados que será necesario que vuelvan a tramitar su licencia municipal, lo que les generara volver a pagar las fianzas y los tramites respectivos que implica una nueva licencia de esta naturaleza.

En efecto la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece en su artículo 13 que "Las licencias que autoricen la venta y el consumo de bebidas alcohólicas tendrán vigencia anual" y el artículo 14 prevé que "Durante los meses de enero y febrero de

cada año, los titulares de las licencias respectivas deberán solicitar por escrito el refrendo de las mismas”

Este mismo artículo establece que “La extemporaneidad en la solicitud de los refrendos dará lugar a la caducidad de la licencia respectiva, previa declaración que al respecto emitan los Ayuntamientos en los términos de su reglamento respectivo y que deberán notificar al titular de la misma, en un término no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud”

Ante ello la autoridad municipal se encuentra impedida después de esta fecha para autorizar el refrendo de una licencia de esta naturaleza toda vez que tal acto violaría la disposición de la legislación en comento y obligaría a cientos de comerciantes a iniciar los trámites de negocios que ya se encuentran en operación.

En el caso específico del pago de derechos por refrendo de licencias comerciales y para la venta de bebidas alcohólicas, las legislaciones hacendarias municipales prevén el periodo de pago en los meses de enero y febrero, por tratarse de un pago por anualidad. Por lo que, posterior a esta fecha y según los reglamentos de municipales, al no efectuarse el refrendo en los meses de enero y febrero, perderán su vigencia y efectos. La omisión de pago del refrendo de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, con lleva a la caducidad de la misma, y posterior a un trámite, la baja del padrón respectivo.

Lo que se vive en Manzanillo es similar a lo que viven la mayoría de los municipios del estado por ello para atender esta problemática, se propone que esta soberanía en uso de sus atribuciones legales, autorice a los ayuntamientos del Estado, la ampliación del plazo llevar a cabo el refrendo de las licencias comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas, al mes de julio y agosto del año en curso, y conscientes de la situación económica en la que viven cientos de pequeños comerciantes, también se les autorice celebrar convenios con los dueños de estas licencias a fin de que los que así lo requieran paguen el refrendo de las mismas en parcialidades, cuya vigencia no deberá rebasar el plazo ampliado del refrendo, por no tratarse de una contribución omitida de acuerdo al Código Fiscal Municipal.

Los diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, aprobamos el año pasado la ampliación del periodo de refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas y las llamadas comerciales, hasta el 30 de abril de 2013; para otorgar a los contribuyentes que omitieron realizar el pago oportuno, una prórroga de dos meses más para refrendar su licencia, evitando con ello, la perdida de la vigencia o caducidad de las mismas como lo señalan sus respectivos reglamentos municipales, para lo

cual reformamos las Leyes de Hacienda de los 10 municipios y la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

D E C R E T O

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SEPTIMO.-.....

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta Ley se amplía hasta el 31 de Agosto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SEPTIMO.-.....

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el Ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta Ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cómala para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SÉPTIMO.-.....

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el Ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta Ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SÉPTIMO.-.....

ARTICULO OCTAVO.- Para el Ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta ley, se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SEPTIMO.-.....

ARTICULO OCTAVO.- Para el Ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SÉPTIMO.-.....

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el Ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL OCTAVO.-.....

ARTICULO NOVENO.- Para el ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SÉPTIMO.-.....

ARTICULO OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecmán, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SÉPTIMO.....

ARTICULO OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 77 y 80, párrafo segundo de esta ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL SEPTIMO.-.....

ARTICULO OCTAVO.- Para el Ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta ley se amplía hasta el 31 de agosto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL CUARTO.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el Ejercicio fiscal 2015, el plazo a que se refiere el artículo 14 de esta Ley se amplía hasta el 31 de agosto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Atentamente Colima, Colima, 08 de julio 2015 Diputada Gabriela Benavides Cobos integrante de la fracción del grupo parlamentario de Acción Nacional.

Diputado Presidente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política local, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 124 y 137 de su Reglamento y por tener la presente el carácter de urgente solicito someta a la Honorable Asamblea la propuesta de dispensa de todo

trámite reglamentario del documento que acaba de ser leído, para que se proceda en forma inmediata a su discusión y aprobación. Es cuanto Diputado Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Gracias Diputada. Señoras y señores diputados en virtud de la petición hecha por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, y por las razones que ella misma expone, se somete a la consideración de esta Asamblea la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa que nos ocupa. Para proceder inmediatamente a su discusión y votación en estos momentos. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el documento es aprobado por mayoría.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea la iniciativa que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. ¿Falta algún Diputado por votar?. ¿Falta algún Diputado por votar?. Procede a votar la Mesa Directiva.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. García Arias, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA. También le informo Diputado Presidente que no se ha emitido ningún voto en contra, tampoco alguna abstención en esta documento.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente.

DIPUTADO PRESIDENTE. ARTURO GARCÍA ARIAS. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la sesión ordinaria a celebrarse el día diez julio del año dos mil quince, a partir de las once horas.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día ocho de julio del año dos mil quince, declaro clausurada la presente sesión, por su asistencia muchas gracias.